LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE MARQUETALIA CALDAS

HACE CONSTAR

Que **JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.171.301**, prestó sus servicios al municipio de Marquetalia a través de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, cuyo objeto se describe a continuación:

Contrato de prestación de servicios CPS-095-2026 DEL 30 DE ENERO DE 2026, CUYO OBJETO: **Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de acompañamiento a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo, orientadas a los procesos de identificación, actualización, depuración y legalización de los bienes fiscales del municipio**

DURACION: Del 30/01/2026 al 31/05/2026

Dado en la Alcaldía de Marquetalia Caldas al 01 dia del mes de septiembre de (2026)

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Julian Andres Villegas/ Secretario SPIG

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE MARQUETALIA CALDAS

HACE CONSTAR

Que **JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.171.301**, prestó sus servicios al municipio de Marquetalia a través de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, cuyo objeto se describe a continuación:

Contrato de prestación de servicios CPS-228-2025 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO: **Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de acompañamiento a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo, orientadas a los procesos de identificación, actualización, depuración y legalización de los bienes fiscales del municipio**

DURACION: Del 05/12/2025 AL 31/12/2025

Dado en la Alcaldía de Marquetalia Caldas a los (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Beatriz Ramírez/ Auxiliar Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE MARQUETALIA CALDAS

HACE CONSTAR

Que **JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.171.301**, prestó sus servicios al municipio de Marquetalia a través de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, cuyo objeto se describe a continuación:

Contrato de prestación de servicios CPS-094-2025 DEL 05 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTION DEL RIESGO EN LO CONCERNIENTE AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACION, ACTUALIZACION, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES.**

DURACION: Del 05/04/2025 AL 30/08/2025

Dado en la Alcaldía de Marquetalia Caldas a los (19) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Beatriz Ramírez/ Auxiliar Administrativa.



DIÓCESIS DE LA DORADA - GUADUAS
PARROQUIA SAN AGUSTÍN
SAMANÁ, CALDAS
NIT. 890.802.014-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

REUNIDOS

De una parte, el presbítero **Efrén Zuluaga Buitrago**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.414 de Pensilvania Caldas, actuando en calidad de **Representante Legal** de la **Parroquia San Agustín de Samaná Caldas** a quien en adelante se denominará **"LA PARROQUIA"**.

Y, de otra parte, el señor **Jorge Alberto Cardona Ramírez**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.171.301, con domicilio en Norcasia Caldas, quien actúa en calidad de representante legal de **LEVATOP SAS**, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**.

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar para LA PARROQUIA los siguientes trabajos técnicos y jurídicos relacionados con 19 predios rurales o urbanos vinculados a la misma:

ITEM 01: Levantamiento topográfico de los predios que actualmente no cuentan con ficha catastral, con el fin de obtener su ubicación geodésica precisa, identificar sus límites físicos y determinar a qué predio de mayor extensión pertenecen.

ITEM 02: Investigación documental de los predios objeto del estudio, incluyendo la búsqueda y análisis de escrituras públicas, fichas catastrales y certificados de tradición y libertad. En caso de predios sin documentación registrada, se realizará la investigación de antecedentes registrales y catastrales para establecer su situación jurídica actual.

SEGUNDA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes alcances:

- Determinar la situación jurídica y física actual de cada predio.
- Entregar de cada predio investigado su escritura (si la tiene), ficha catastral y certificado de tradición actualizado.
- Identificar si los predios hacen parte de un globo de terreno mayor.
- Proponer vías de titulación o regularización jurídica, tales como:
    - Trámite ante la Agencia Nacional de Tierras.

Scanned with CamScanner



- Desenglobe notarial o judicial.
- Procesos de sucesión o partición.
- Proceso judicial de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio.

- Entregar planos georreferenciados, en formato físico y digital.

Los predios objeto del contrato son diecinueve (19), algunos tienen identificación catastral y otros no la tienen, estando sujetos a verificación y levantamiento.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será en principio por un plazo de un año, contados a partir del **recibo del anticipo** y la **entrega formal de la autorización y acceso a los predios**. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes, en caso de fuerza mayor o eventos que dificulten el acceso o cumplimiento de los objetivos.

CUARTA – HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($13.000.000 COP)**, más el correspondiente **IVA**.

La forma de pago será la siguiente:

- Un **anticipo del 50%**, equivalente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000 COP)** más **IVA**, al momento de la firma del contrato y aprobación de la cotización.
- El **saldo del 50%**, equivalente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000 COP)** más **IVA** teniendo en cuenta las retenciones pertinentes, contra entrega y aprobación de los productos indicados en los alcances (planos, documentos, informes).

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Realizar los levantamientos y estudios con los más altos estándares técnicos y jurídicos.
- Entregar los productos acordados dentro de los plazos establecidos.
- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información manejada.
- Coordinar con las entidades pertinentes (IGAC, Oficina de Registro, Notarías, Agencia Nacional de Tierras, etc.) en lo necesario.

Scanned with CamScanner



SEXTA - OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA:

- Facilitar el acceso a los predios.
- Entregar toda la información documental que posea.
- Pagar los honorarios en los términos acordados.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este contrato en caso de incumplimiento, previa notificación escrita con al menos cinco (5) días de antelación. En caso de terminación anticipada sin justa causa por parte de LA PARROQUIA, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una compensación proporcional por los trabajos ya ejecutados.

OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia se resolverá ante la jurisdicción ordinaria del lugar donde se ubican los predios objeto del contrato o el domicilio de LA PARROQUIA.

NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: la cotización aprobada, los términos de referencia, y cualquier acta o acuerdo escrito firmado entre las partes.

En constancia de lo anterior, se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Samaná, a los dieciocho días del mes de julio del año 2025.

POR LA PARROQUIA
Nombre: Efrén Zuluaga Buitrago
Cargo: Representante Legal

Firma: Efrén Zuluaga B

POR EL CONTRATISTA
Nombre: JORGE ALBERTO CANDAMIL RAMIREZ
C.C. No.: 10.171.304

Firma:

Scanned with CamScanner

Samaná | historia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CUADRO DE RESUMEN CONTRACTUAL	
CONTRATO Nº:	CPS-165-2023 1-03-2023
CONTRATANTE:	Municipio de Samaná
NIT	890.801.149-5
CONTRATISTA:	**JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**10.171.301**
DIRECCION DEL CONTRATISTA	Cra 5 No.7-07, Norcasia.
CONTACTO	3137336061
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS EN LA CLASIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS.**
CODIGO UNSPCS:	80111600- Servicios de personal temporal
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**
FORMA DE PAGO:	Actas parciales de manera mensual por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS ($3.500.000), exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio. Previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Samaná Caldas – 01 de marzo de 2023
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No 350 de 27 de febrero Rubro: 2.3.2.02.02.008.45.99.017 "Servicio de gestión documental"**

Entre los suscritos a saber: **MARINO ANDRES OCAMPO OSORIO**, mayor y vecino del Municipio de Samaná Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía 1054993167 expedida en Chinchiná, Caldas en calidad de Alcalde posesionado Según Acta Nro 01 de 10 de noviembre de 2022, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Samaná, y facultado para contratar de conformidad con la Constitución, la ley y el Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de noviembre de 2022, actuando como representante legal del Municipio de Samaná, y quien para efectos de este

Scanned with CamScanner

Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía número **10.171.301**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Municipio de Samaná, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.**2)** La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de la entidad estatal. **3)** Que De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. **4)** Que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Samaná Caldas no cuenta con personal suficiente para prestar el servicio requerido, por lo que procede la misma. **5)** Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **relacionado en el cuadro de resumen contractual** del presupuesto de gastos de la vigencia 2023. **6)** Que se recibió la propuesta de **JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ**, la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS EN LA CLASIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO: 1)** Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **2.)** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente. **3)** El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva. **4)** Autorizar el pago cumplidamente **5)** Facilitar la labor al contratista. **6)** Designar al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2)** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **3)** Presentar los informes mensuales de actividades, aprobadas por el supervisor del contrato. **4)** Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **7)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la

Scanned with CamScanner

información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión de presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asi mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **8)** Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago mensual de los aportes de salud, ARL y pensión. **9)** Apoyar la ejecución de los diferentes planes de acción, políticas y programas de la entidad incluidos aquellos que se generen en el marco de contingencias y emergencias. **10)** Dar cumplimiento a lo establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acatando las medidas de prevención y mitigación del riesgo asociado a accidentabilidad y enfermedad laboral. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Apoyo en la determinación de manera clara del inventario de bienes inmuebles del Municipio. 2) Apoyo en la verificación del estado de posesión y tenencia de los bienes inmuebles del Municipio. 3) Apoyo en el proceso de construcción documental de los soportes notariales asociados a la titularidad de los bienes inmuebles del Municipio. 4) Consultas individuales en las plataformas de información catastral y complementarias para la determinación de la clasificación y estado de registro de los bienes objeto de inventario. 5) Apoyar los procesos contables en la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo con ocasión de las actividades que adelanta el contratista en el marco de la identificación de bienes inmuebles.** **CLÁUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN** El sitio de realización de las actividades será el municipio de Samaná Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Samaná Caldas pagará el valor relacionado en el **cuadro de resumen contractual,** en la forma allí prevista. sumas exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** es el indicado en el **cuadro de resumen contractual,** previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el **cuadro de resumen contractual** por el valor allí establecido, del presupuesto de gastos de la vigencia 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo del estudio previo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de secretario de despacho titular de la secretaría relacionada en el **cuadro de resumen contractual** durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del presente documento al Municipio de Samaná para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su

Scanned with CamScanner

cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista no podrá subcontratar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Artículo 18 Ley 80 de 1993. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización será necesario el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Municipio, en caso de haber sido requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: Este contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80

Scanned with CamScanner

de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el (a) contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.** El contratista acepta el descuento total por valor de estampillas al momento del primer pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. Para constancia se firma en Samaná Caldas, el dia 01 de marzo de 2023

MARINO ANDRES OCAMPO OSORIO
Alcalde Municipal

JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ
Contratista

JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL DIAZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

Vo Bo
Abogada-Contratista

Carrera 9 No. 5-48 Plaza Principal
Teléfono. 8658281. Código Postal 174001
alcaldia@samana-caldas.gov.co
NIT 890.801.149-5

Scanned with CamScanner

Alcaldía Municipal Samaná - Caldas -

Juntos hagamos historia

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-165-2023

CONTRATO N°:	**CPS-165-2023**
CLASE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SAMANÁ**
CONTRATISTA:	**JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ**
NIT DEL CONTRATISTA:	**10171301**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS EN LA CLASIFICACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION DE INVENTARIOS DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS.
VALOR CONTRATO:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**
CDP:	**350 –27/02/2023**
RP:	**366-01/03/2023**
FECHA DE INICIO	**01/03/2023**
FECHA TERMINACIÓN	**30/06/2023**
DURACIÓN	**Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2023**
SUPERVISOR	**JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL DIAZ**

Siendo el día 01 de Marzo de 2023, se reunieron en Samaná Caldas con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto contractual antes mencionado:

Contratista: **JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ**
Supervisor: **JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL DIAZ**

Firman los intervinientes:

JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL DIAZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Supervisor

JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ
Contratista

Scanned with CamScanner

Documento equivalente a factura, Art 55 Resol 42 del 2020, articulo 1.6.1.4.12 Decreto Unico Reglamentario 1625 de 2016

No. CPS - 165-2023

MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS
NIT: 890.801.149-5

Formulario Autorizacion Facturacion No. 13028037266564, Rango EDUC-00001 a la EDUC-10000

Nombre(s) y Apellido(s) Contratista	JORGE ALBERTO CARDONA RAMIREZ
Nro de identificación:	10.171.301
Ciudad y Fecha de la operación:	SAMANÁ CALDAS MARZO 30 DE 2.023

Cobro:	**1**
de:	**10**

FINANZAS PUBLICAS, EN LA CLASIFICACION, ACTUALIZACION, Y DEPU	**Valor**		
	Cantidad	**V/r Mes**	**V/r Acumulado**
va el contrato y el mes DE SAMANA CALDAS. DICIEMBRE 2023	1	3.500.000	#¡VALOR!

Autorizo consignar el pago a la CUENTA DE AHORROS 39740707365 DE BANCOLOMBIA , la cual se encuentra a mi nombre.

FIRMA

IDENTIFICACION: C.C: 10.171.301

Scanned with CamScanner